

Ente fiscalizado: Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-94-FISMDF-2018

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 38,209,324.36
Muestra auditada:	\$ 38,209,324.36
Representatividad de la muestra:	100.0%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales un importe total de \$38,209,324.36 del FISMDF 2018 asignados al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.
2. Se constató que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,210,000.00 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,210,000.00, sin los intereses correspondientes por su disposición.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 360/2018-2021 de fecha 20/08/2019, que se compromete a no realizar prestamos entre cuentas para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcionó oficio número 360/2018-2021 de fecha 20/08/2019, argumentando que se compromete a no realizar préstamos entre cuentas para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo los intereses no reintegrados por los traspasos son por un importe total de \$2,746.10, por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$2,746.10 (dos mil setecientos cuarenta y seis pesos 10/100 M.N.), de los rendimientos no reintegrados ya que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2018 por \$2,210,000.00 a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$2,210,000.00.

Registros contables

4. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2018, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales.
5. Se constató que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

6. Como resultado de la revisión a las obligaciones derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, se determinó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., implantó el 90.6% de disposiciones en tiempo y forma, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los recursos

7. Al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., le fueron entregados \$38,209,324.36 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$6,231.48, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$38,215,555.84. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$38,117,449.68, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$98,106.16, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

8. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2018 por \$37,976,319.66 que representó el 99.4% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

9. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., destinó \$21,238,690.58, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 55.6% del total disponible del Fondo.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 363/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó aclaración que en lo sucesivo manifiesta acatar los porcentajes establecidos en los Lineamientos del FAIS para la ejecución de proyectos clasificados como de incidencia directa.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no cumplió con el porcentaje establecido para la realización de proyectos de incidencia directa; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el porcentaje establecido para la realización de proyectos de incidencia directa, importe que representó el 55.6% del total disponible del Fondo.

10. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., destinó \$16,737,629.08, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 43.8% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 30.0%, asimismo, el municipio destinó \$9,679,850.75, es decir el 25.3% de los recursos asignados al Fondo, excediéndose del 15.0% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 363/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó aclaración en el que manifiesta su compromiso para acatar los porcentajes establecidos en los Lineamientos del FAIS, para la ejecución de proyectos clasificados de incidencia complementaria, así como el porcentaje establecido para la realización de proyectos de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se excedió en la realización de proyectos tanto de Incidencia complementaria como de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio se excedió en la realización de proyectos tanto de Incidencia complementaria como de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

Transparencia del ejercicio de los recursos

11. Se constató que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

12. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2018

13. Se verificó que el Municipio de Tampamolón, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., manifestó mediante oficio número 363/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, que está trabajando en la elaboración del Plan Anual de Evaluación, para cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no proporcionó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

14. Se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018	Construcción de drenaje sanitario 1ª Etapa	3,440,000.00
2	TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18	Construcción de red de drenaje sanitario en la Colonia Gonzáles Mazo	2,650,000.00
3	TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018	Pavimentación con concreto hidráulico en la calle Leónides Villaverde en la Colonia Gonzáles Mazo	1,978,000.00
4	TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18	Construcción de calle Principal	1,842,000.00
5	TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18	Construcción de muro de contención en la Colonia Las Palmas	1,639,000.00
6	TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-002/IR/R33/18	Mejoramiento de camino rural	1,504,500.00
7	TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/AD/R33/18	Construcción de comedor comunitario 1ª Etapa	1,225,000.00
8	TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18	Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el EMSAD No. 3	1,220,000.00
9	TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18	Construcción de puente colgante	1,064,911.00
Total			16,563,411.00

15. la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que 9 (nueve) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

16. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-002/IR/R33/18 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-002/IR/R33/18 no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra, publicación de la invitación en CompraNet.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

17. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

18. En 6 (seis) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

19. En 6 (seis) obras la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada.

20. En 6 (seis) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

21. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

22. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas.

23. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta contrato de obra.

24. En 9 (nueve) obras el contrato está debidamente formalizado.

25. En 9 (nueve) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con acta de entrega.

27. 7 (siete) obras se encuentran terminadas.

28. En 7 (siete) obras se presenta finiquito.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de anticipo.

30. En 9 (nueve) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

31. En 7 (siete) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a las obras, las cuales se llevaron a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas por lo que se desahoga la observación por acta de entrega improcedente de las obras con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

33. En las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18 no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a la obras, las cuales se llevaron a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas por lo que se desahoga la observación de las obras con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

34. En las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, se presenta el finiquito de la obra, pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a las obras, las cuales se llevaron a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la que se comprobó que las obras se encuentran terminadas por lo que se desahoga la observación por finiquito improcedente de las obras con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

35. En las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-002/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/AD/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-002/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/AD/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, se cuenta con fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse las obras inconclusas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente, ya que la fecha no corresponde con la terminación de la obra.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentan las fianzas de vicios ocultos pero se consideran improcedentes ya que la fecha no corresponde con la terminación de la obra.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

38. En 9 (nueve) obras se cuenta con números generadores de obra.

39. En 9 (nueve) obras se cuenta con reporte fotográfico.

40. En 5 (cinco) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

41. En 9 (nueve) obras se presentan las notas de bitácora.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18 no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Por lo tanto no se solventa la presenta observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar pruebas de laboratorio completas.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en 9 (nueve) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

44. En 7 (siete) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo.

45. En 1 (una) obra se presenta la validación de la dependencia normativa.

46. En 9 (nueve) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

47. En 9 (nueve) obras se cuenta con los planos definitivos.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Por lo tanto se solventa parcialmente la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

49. En las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

En las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18; TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018; TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD-003/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-007/IR/R33/2018, TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/IR/R33/18, TAMPAMOLÓN-CDSM-UB-002/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-004/AD/R33/18, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$699,779.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la que se mostró el muro de contención de piedra de canto rodado de 92.00 mts de largo y 4.00 mts de altura visible desde el nivel del suelo, que no estaba construido en la visita inicial, ya que los conceptos observados fueron ejecutados de manera posterior a la inspección inicial, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados, de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el 17 de septiembre del 2019 en la que se mostró los atezadores, las crucetas de contra venteo y los caballetes rectangulares observados y que fueron ejecutados de manera posterior a la inspección inicial, por lo que se desahoga la observación por conceptos pagados y no ejecutados de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$183,149.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$183,149.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de muro de contención en la Colonia Las Palmas	TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18	163,900.00
Construcción de techado en áreas de impartición de educación física en el EMSAD No. 3	TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18	19,249.00
	Total	183,149.00

AEFMOD-94-FISMDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$183,149.00 (Ciento ochenta y tres mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por el pago de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$32,095.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la que se mostraron volúmenes adicionales que no habían sido indicado en la auditoría inicial, por lo que se desahoga la observación por volúmenes pagados en exceso de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SD008/IR/R33/2018.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18 se presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$464,099.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la que se mostró el muro de contención de piedra de canto rodado de 92.00 mts de largo y 4.00 mts de altura visible desde el nivel del suelo, que no estaba construido en la visita inicial, siendo los conceptos observados modificados adaptándose al catálogo de obra original, y ejecutados de manera posterior a la inspección inicial, por lo que se desahoga la observación por conceptos fuera de especificación de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-005/IR/R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18 y TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18, presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$633,195.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reporte fotográfico, planos definitivos y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el 17 de septiembre del 2019 en la que se mostraron los atezadores, las crucetas de contra venteo y los caballetes rectangulares observados y que fueron ejecutados de manera posterior a la inspección inicial, por lo que se desahoga la observación por deficiencias técnicas de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SJ-010/AD/R33/18; y reporte fotográfico y oficio solicitando una nueva inspección a la obra, la cual se llevó a cabo el 17 de septiembre del 2019, en la

que se mostró que los conceptos mal ejecutados se encuentran ya solucionados, reforzando los módulos de escaleras del puente observado construyendo columnas de concreto armado de sección de 40 cm como soporte principal en los descansos, lo cual se ejecutó de manera posterior a la inspección inicial, por lo que se desahoga la observación por deficiencias técnicas de la obra con número de contrato TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD//R33/18.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$19,438.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018, de una muestra de 9 (nueve) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: TAMPAMOLÓN-CDSM-SE-027/AD/R33/18 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$19,438.00.

Por lo tanto no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$19,438.00 (Diez y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica de los recursos del FISMDF, que no fueron erogados o vinculados con compromisos y obligaciones formales de pago al 31 de diciembre de 2018.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

57. Se verificó que el municipio no realizó adquisiciones con recursos del FISMDF 2018.

Desarrollo institucional

58. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro del PRODIM.

Gastos indirectos

59. Se constató que el municipio no ejerció recursos del FISMDF 2018 en el rubro de Gastos Indirectos.

Cumplimiento de objetivos y metas

60. Al Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., le fueron entregados \$38,209,324.36 del FISMDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$6,231.48, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$38,215,555.84. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$38,117,449.68, que representaron el 99.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$98,106.16, en tanto que al 31 de marzo de 2019 ejecutó el 100.0% del total disponible.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 99.4% (\$37,976,319.66) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$13,153,814.19, que representan el 34.4% de los recursos pagados del FISMDF.

Cabe destacar que el 55.6% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 43.8% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.9% de lo transferido, sin embargo se consideró necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la normativa y la transparencia en su gestión, además, invirtió el 10% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 5.4% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; por otra parte no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2018; no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 55.6% (\$21,238,690.58), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 43.8%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 25.3% (\$6,679,850.75), porcentaje que excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Tampamolón Corona, S.L.P., mediante oficio número 363/2018-2021 de fecha 28 de agosto de 2019, presentó aclaración en el que se compromete acatar los porcentajes establecidos en los Lineamientos del FAIS.

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., cumplió parcialmente con los objetivos del fondo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

AEFMOD-94-FISMDF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, la normativa y la transparencia en su gestión

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 observaciones, de las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 14 restantes generaron: 2 Pliego de Observaciones, 10 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 185,895.10

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 19,438.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$38,209,324.36 que representó el 100.0% de los \$38,209,324.36 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Alejandra Azúa Flores	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley de Coordinación Fiscal.
 - Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
 - Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015, el 31 de marzo de 2016 y el 1 de septiembre de 2017.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
 - Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
 - Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.
 - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/DMJ/AAF/OHR